GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 553 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 446-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 14 de Mayo del 2024, de Contrato de doña Jessica Vanesa Milagros EDUARDO ALVAREZ;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 446-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 14 de Mayo del 2024, **CONTRATAR,** a doña Jessica Vanesa Milagros EDUARDO ALVAREZ, DNI N° 47141625, AIRHSP N° 000494, CARGO Odontólogo/a, UBICACIÓN Micro Red de Salud Alto Inclán - C.S. Alto Inclán – Red de Salud Islay, REMUNERACIÓN S/. 5,300.00, con eficacia anticipada, al personal Profesional de la Salud, Profesional Administrativo, Técnico Administrativo y/o Asistencial, y Auxiliar Asistencial, para realizar funciones de carácter temporal en plazas vacantes de reemplazo, existentes y presupuestadas, para que presten servicios en las diferentes Oficinas Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, dependencia de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

Que, según la Resolución de vistos, **CONTRATAR, A PARTIR DEL 22 DE ABRIL AL 22 DE JULIO DEL 2024,** a doña Jessica Vanesa Milagros EDUARDO ALVAREZ, DNI N° 47141625, AIRHSP N° 000494, CARGO Odontólogo/a, UBICACIÓN Micro Red de Salud Alto Inclán - C.S. Alto Inclán – Red de Salud Islay, REMUNERACIÓN S/. 5,300.00, es conveniente la modificación de la Resolución Administrativa pre-citada en la parte correspondiente al Artículo 1º de parte Resolutiva de **CONTRATAR,** a doña Jessica Vanesa Milagros EDUARDO ALVAREZ en vista que por la voluminosa carga laboral se consignó el error material, debe figurar como **"UBICACIÓN: MICRO RED DE SALUD LA PUNTA - C.S. LA PUNTA – RED DE SALUD ISLAY"**, por lo que resulta procedente atender de oficio en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la Resolución Gerencial Regional de Salud mencionada, ni la decisión adoptada, según se desprende del artículo 201° de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 201 Rectificación de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos o retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

./

//..

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa Nº 446-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 14 de mayo del 2024, debiendo ser de la siguiente manera y no como se indica en la referida resolución:

"CONTRATAR, A **PARTIR DEL 22 DE ABRIL AL 22 DE JULIO DEL 2024,** a doña Jessica Vanesa Milagros EDUARDO ALVAREZ, DNI N° 47141625, AIRHSP N° 000494, CARGO Odontólogo/a, **UBICACIÓN: MICRO RED DE SALUD LA PUNTA - C.S. LA PUNTA – RED DE SALUD ISLAY**, REMUNERACIÓN S/. 5,300.00, con eficacia anticipada, al personal Profesional de la Salud, Profesional Administrativo, Técnico Administrativo y/o Asistencial, y Auxiliar Asistencial, para realizar funciones de carácter temporal en plazas vacantes de reemplazo, existentes y presupuestadas, para que presten servicios en las diferentes Oficinas Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, dependencia de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales".

ARTÍCULO 2º.- Quedan subsistentes los demás extremos de la resolución precitada.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ...DIEZ..... (10) días del mes de ...JUNIO..... (6) del año ...2024..

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLCQ/MADS/RRIMH.